

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la ciudad de Mar del Plata, a los 25 días del mes de Marzo de 2021, siendo las 10:00 hs., se presentan en forma espontanea, que comparecen en la Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante el funcionario actuante SR. ERREA JORGE ALEJANDRO y en representación del SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE) DE MAR DEL PLATA, comparecen el Sr. PABLO TRUEBA, el Sr. JAVIER VAZQUEZ, el Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, por el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU) SECCIONAL MAR DEL PLATA, el Sr. DAMIAN BASAILL, el Sr. LUCIANO SIMONETTI, el Sr. OSCAR BRAVO, el Sr. GABRIEL DOLARA y en representación de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA) por el Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (CAABPA) el Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI

Abierto el acto y por ante el funcionario actuante, cedida la palabra a las PARTES, luego de extensas deliberaciones, éstas manifiestan que han arribado a un acuerdo en relación a los CCT 586/2010 y 708/2015, los que se explicitan en las siguientes cláusulas:

Atento que los ExpedientesN° EX-2021-07735758-APN-ATMP#MPYT y EX 2021-10770248-APN-ATMP#MT fueron promovidos por el SECTOR SINDICAL por parte de los Sindicatos Marítimos Pesqueros aquí presentes para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y que el mismo es modificatorio de los C.C.T nº 586/2010 y 708/2015, las partes acuerdan instrumentar en esta Delegación Regional, la firma del presente acuerdo salarial al que han arribado, solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación.

En este acto se conviene celebrar, el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

A) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores representados, sobre los valores vigentes hasta al 28/02/21, del nueve por ciento (9 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del 01/03/2021, los cuales serán de carácter REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 30/05/2021. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO I, parte de este acuerdo.

B) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores representados, sobre los valores vigentes hasta al 28/02/21, del nueve por énto (9 ¾) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES,

AMIREZ JULIO CESAR SECRETARIO GREMIAL SI.MA.PE. MAR DEL PLATA

RETARIO GENERAL SI.MA.PE.

lego García Luchetti



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

aplicándose estos, a partir del 01/03/2021, los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 30/05/2021. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el **ANEXO I**, parte de este acuerdo.

- C) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A y B del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, calculándose el valor actual por el coeficiente 1,09 de carácter REMUNERATIVO y 0,09 de carácter NO REMUNERATIVO del cual se abonará el resultado de los mismos a partir de Marzo de 2021, y tendrán vigencia hasta el 30/05/2021.
- D) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta al 28/02/21, del quince por ciento (15 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes del 01/06/2021 los cuales serán de carácter REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 28/02/2022. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO I, parte de este acuerdo.
- E) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta al 28/02/21, del quince por ciento (15 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes del 01/06/2021 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 28/02/2022. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO I, parte de este acuerdo.
- F) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso D y E del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en sus recibos de sueldo, calculándose el valor actual por el coeficiente 1,15 de carácter REMUNERATIVO y 0,15 de carácter NO REMUNERATIVO del cual se abonará el resultado de los mismos a partir de 01/06/2021, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2022.
- **G)** Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDOS, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- H) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos del descuento de la CUOTA SINDICAL y de la CONTRIBUCION SOLIDARIA.
- I) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, a partir de Marzo de 2022.
- J) Las partes asumen el compromiso de reunirse a fines del mes de Septiembre de 2021, a los efectos de examinar como evolucionan las variables económicas a ese momento.
- K) En relación a los buques pesqueros destinados a la pesca de langostino, las partes aquí presentes, se comprometen a reunirse antes de realizar la zafra 2021 a los fines de acordar un régimen de viáticos como así también, a analizar lo establecido en el Art. 18° de ambos CCT, suscripto por los aquí presente.
- L) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada conforme cada CCT el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

No siendo para mas se da por finalizado el acto, firmándose cinco (5) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.

AZOUEZ ERIC JAVIER ECRETARIO ADJUNTO SI-MA.PE.

AR DEL PLATA

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dr. Diego Garcia Luchetti

Presidente AA.P.B.A.

BELEGADO

ABLO FELIX TRUEBA CRETARIO GENERAL SI MA.PE. AR DEL PLATA

**SECRETARIO GREMIAL** SI.MA.PE. MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA

	ı>
	Z
	叉
	10
	 B
	č
	2
	S
	T
	R
	õ
	E
	2
	S
	ESQUEROS DE AL
	E
	5
	Į.
	RA
	ż
	Ā
	3
	粟
	Ã
	<
	3
	M
	STR
	B
	Z
	P
	A
	-VALORES
	ž
	S
	Œ
	0
	1/
١	03/
1	2
	EL 01/03/2021 /
	21
	A
-	Ü
-	1
-	31/08
1	12
1	02
1	Н

RAMIREZ JULIO CESAR SECRETARIO GREMIAL SI.MA.PE. MAR DEL PLATA	PRODUCCION	PRODUCCION	PRODUCCION	CONTRIB. CAPACITACION	CONTRIB. ACCION SOCIAL	MANUTENCION-COMIDA	COMPENS.ESPECIAL		ALISTAMIENTO			FRANCOS		>	0		PESCADO	. DE	ACOMODADA DE				DÍAS DE TRABAJO					
SOMULUIC	LANGOSTINO	* MERLUZA	MERLUZA	TODAS	TODAS	TODAS	TODAS	1°PESCADOR	2°PESC/COCINERO	MARINERO	1° PESCADOR	2° PESC/COCINERO	MARINERO	> A 250 TONS	150 A 249 TONS	125 A 149 TONS	100 A 124 TONS	87 A 99 TONS	75 A 86 TONS	62 A 74 TONS	B < 61 TONS	1°PECCADOR	IVIAKINEKO	TODAS	CATEGORIAS			
SECRETARIO ADJUNTO ST. MA. PE. MAR DEL PLATA DEL PATA MAR DEL PLATA	(U\$S 1.40)	MENOR A 35 CM. = ( U\$S 0.14)	MAYOR A 35 CM. = (U\$S 0.22)	\$ 584	\$ 584	\$ 1.269,16	\$ 531,51	\$ 2.029,28	\$ 1.781,79	\$ 1.649,75	\$ 2.928,83	\$ 2.567,08	\$ 2.394,73	\$ 24.785,73	\$ 21.552,71	\$ 17.960,51	\$ 15.964,92	\$ 11.175,50	\$ 9.578,99	\$ 8.780.58	\$ 7.987.41	\$1,032,27	\$ 1.567,33	\$ 29.704,41	28/02/2021	HASTA	VALOR VIGENTE	
Dr. biego LATA C.		U\$S 0.14)	U\$S 0.22)					\$ 2.211,91	\$ 1.942,15	\$ 1.798,23	\$ 3.192,42	\$ 2.798,12	\$ 2.610,26	\$ 27.016,45	\$ 23.492,46	\$ 19.576,96	\$ 17.401,76	\$ 12.181,29	\$10.441,10	\$ 9.570.83	\$ 8 7,004,70	\$ 7.0947,57	\$ 1.708,39	\$32.377,81	01/03/2021	PARTIR DEL	REMUNERATIVO A	VALOR
Sarcia Luche esidente A.P.B.A.								\$ 182,63	\$ 160,36	\$ 148,48	\$ 263,59	\$ 231,04	\$ 215,53	\$ 2.230,72	\$ 1.939,74	\$ 1.616,45	\$ 1.436,84	\$ 1.005,79	\$ 862,11	\$ 790.25	\$ 718.42	\$ 177 1 A	\$ 141,06	\$ 2.673,40	01/03/2021	PARTIR DEL	REMUNERATIVO A	VALOR NO
DI. FERNADO PRE CAMARA DE PESCUER PESCUER SI.MA.PE.  MAR DEL PLATA				\$ 689,53	\$ 689,53	\$ 1.497,60	\$ 627,18	\$ 2.394,54	\$ 2.102,51	\$ 1.946,71	\$ 3.456,01	\$ 3.029,15	\$ 2.825,78	\$ 29.247,17	\$ 25.432,20	\$ 21.193,40	\$ 18.838,61	\$ 13.187,09	\$ 11.303,21	\$ 10 361 08	\$ 0,110.24	\$ 7.756.87	\$ 1.849,45	\$ 35.051,20	30/05/2021	01/03/2021 HASTA	VALOR VIGENTE DEL	
10N SON	7					/		\$ 2.333,67	\$ 2.049,06	\$1.897,21	\$3.368,15	\$2.952,14	\$2.753,94	\$ 28.503,59	\$ 24.785,62	\$ 20.654,59	\$ 18.359,66	\$ 12.851.82	\$ 11.015.84	\$ 10.097.66	\$ 2.179,52	\$1.946,11	\$1.802,43	\$ 34.160,07	01/06/202	PARTIR DEL	A OVIT	REMUNERA
NTINA  DAMIAN BASAILI PRO SECRETARIO MARDEL PLATA								\$ 304,39	\$ 267,27	\$ 247,46	\$ 439,32	\$ 385,06	\$ 359,21	\$3.717,86	\$ 3.232,91	\$ 2.694,08	\$ 2.394,74	S	5	\$ 131709	\$ 110736	\$ 253,84	\$235,10	\$ 4.455,66	01/06/2021	PARTIR DEL	REMUNERATIVO A	VALOR NO
9 OSCAR BRAVO SOMU DELEGADO MAR DEL PLATA				\$ 759,66	\$ 759,66	\$ 1.649.90	\$ 690,97	\$ 2.638,06	\$ 2.316,33	\$2.144,68	\$3.807,47	\$ 3.337,20	\$3.113,15	\$ 32.221,45	\$ 28.018,53	\$ 23.348.67	\$ 20.754,40	\$14.578.15	\$ 12,452,69	\$ 11/11/75	\$2.486,41	\$2.199,95	\$2.037,53	\$ 38.615,73	28/02/2022	01/06/2021 AL	VALOR VIGENTE DEL	